



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Lunes 30 de Octubre de 2017

NUM. 48

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COAHUAYANA, MICHOACÁN

REGLAMENTO DE LAS CANCHAS TECHADAS DEL MUNICIPIO

ACTA No. 68 ORDINARIA

Siendo las 18:35 horas del día 5 de junio de 2017, nos reunimos en la sala de audiencias del Presidente Municipal, para llevar a cabo reunión Ordinaria de Cabildo Municipal, misma que se apegó al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- ...

5.- ...

6.- ...

7.- Asuntos generales.

7.- Asuntos generales.- El Secretario del H. Ayuntamiento presenta el Reglamento para el funcionamiento del Auditorio Municipal, al H. Cabildo, así como el de las Canchas Techadas que hay en diversas comunidades del municipio, para su estudio y en su caso autorización. Por lo que una vez leído, totalmente, los dos reglamentos, el de el Auditorio Municipal. "Miguel Hidalgo" y el **Reglamento para las Canchas Techadas de el Municipio**, son autorizados por unanimidad, tanto en lo general, como en lo particular.

No habiendo más asuntos que tratar y una vez agotado el orden del día, se levanta la sesión a las 21:30 horas del mismo día mes y año, firmando los que intervinieron en ella.

Atentamente.- C. Porfirio Mendoza Zambrano, Presidente Municipal.- M.V.Z. Rafael

Chapa Farías, Síndico Municipal.- Profr. Jorge Arguello Olivo, Secretario del H. Ayuntamiento.- Ma. Guadalupe Acevedo Escareño, Regidora de Salud y Asistencia Social.- Lic. Andrés Rafael Aguilar Mendoza, Regidor de Educación Juventud y Deporte.- C. Alma Delia Valencia Cisneros, Regidora de Asuntos Migratorios e Indígenas.- C. Santiago López Verduzco, Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.- Prfr. Francisco Álvarez Amezcua, Regidor de Planeación, Programación y Desarrollo Rural.- C. Prfra. Martha Imelda Pulido Santos, Regidora de Acción a la Información Ecología y Comercio.- Prfra. Imelda Caribe Arceo, Regidora de Cultura, Turismo y de la Mujer. (Firmados).

HAYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COAHUAYANA, MICHOACÁN DE OCAMPO

REGLAMENTO DE LAS CANCHAS TECHADAS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y de observancia en general, en el Municipio de Coahuayana, Michoacán de Ocampo. Tiene como objeto reglamentar la operación y conservación de la Cancha Techada de usos múltiples, que en lo sucesivo se denominará "La Cancha", así como determinar las sanciones en caso de incumplimiento en su aplicación.

La publicación y aplicación del presente Reglamento, corresponde al H. Ayuntamiento de Coahuayana, Michoacán de Ocampo, el Encargado del Orden y a él el (la) Presidente (a) del Comité de Desarrollo Social de la Comunidad o Barrio, y será aplicable a cualquier persona física y moral que use el inmueble sin importar su religión, raza, credo o Partido Político.

Artículo 2.- El H. Ayuntamiento de Coahuayana, Michoacán de Ocampo, de acuerdo a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, el Encargado del Orden y al Comité de Desarrollo Social de la Comunidad o Barrio, podrán autorizar el uso de "La Cancha" y sus usuarios estarán sujetos al presente Reglamento.

CAPÍTULO II DE LA FUNCIÓN Y BUEN USO DE LA CANCHA TECHADA

Artículo 3.- Para autorizar el uso de "La Cancha" deberá mediar solicitud por escrito dirigida al Encargado del Orden y a él (la) Presidente (a) del Comité de Desarrollo Social de la Comunidad o Barrio.

Artículo 4.- "La Cancha" podrá ser utilizado previa valoración y autorización, únicamente por:

- a) El H. Ayuntamiento, para actividades oficiales, las cuales tendrán prioridad;

- b) El Encargado del Orden y el (la) Presidente (a) del Comité de Desarrollo Social de la Comunidad;
- c) Organizaciones Deportivas;
- d) Planteles Educativos;
- e) Clubes de Interés Social;
- f) Cultos Religiosos;
- g) Clubes de la Tercera Edad;
- h) Partidos Políticos;
- i) Asociaciones Culturales; y,
- j) Otras actividades sociales sin fines lucrativos.

Artículo 5.- Toda persona física o moral que arrende "La Cancha", deberá pagar una cuota de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) en eventos particulares, y \$ 1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.) en eventos sociales, sujetos a la valoración del Encargado del Orden y el (la) Presidente (a) del Comité de Desarrollo Social de la Comunidad o Barrio, a través del Tesorero (a) del Comité.

Toda persona que utilice "La Cancha", deberá dejar un depósito de 12 Unidades de Medida y Actualización para gastos de aseo, (\$1,000.00) mismo que será reintegrado cuando entregue el inmueble limpio, y con previo recibo expedido.

Artículo 6.- "La Cancha" y todas sus instalaciones deberán ser utilizados exclusivamente para el fin que fueron autorizados. Queda estrictamente prohibido subarrendar el inmueble sin autorización expresa.

Artículo 7.- Toda persona física y moral a la que se le autorice el uso de "La Cancha", será responsable de la limpieza del inmueble y muebles de este, haciéndose responsable de los daños causados ya sea imprudencialmente o, por actos vandálicos, o descuido.

Artículo 8.- Queda estrictamente prohibido habilitar como bodega las gradas, canchas, sanitarios, vestidores, pasillos, etc. En cualquier evento a realizarse.

Artículo 9.- El Ayuntamiento, así como el Encargado del Orden y el (la) Presidente (a) del Comité de Desarrollo Social de la Comunidad o Barrio, NO se harán responsables, en caso de accidentes, dentro y fuera de la cancha, en los eventos que se realicen, sea cual sea el accidente; este sea provocado o por causas naturales.

Artículo 10.- Para todo evento, sin distinción, se ocupa el Permiso Municipal, expedido en la Secretaría del H. Ayuntamiento y el recibo de pago de la Tesorería.

Artículo 11.- El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, así como el Encargado del Orden y el (la) Presidente

(a) del Comité de Desarrollo Social de la Comunidad o Barrio, serán los únicos facultados para otorgar el permiso para utilizar la Cancha.

Artículo 12.- "La Cancha", deberá contar siempre con vigilantes y, en caso de robo o extravío de algún objeto, estos tendrán que acudir ante quien corresponda a presentar la denuncia correspondiente.

Artículo 13.- La venta de bebidas alcohólicas en cualquier evento, queda sujeta a la autorización correspondiente por parte de la autoridad.

Artículo 14.- Queda prohibido a toda persona, hacer mal uso de las instalaciones, así como rayar, perforar, pintar, y/o grafitear las instalaciones de "La Cancha".

Artículo 15.- Queda prohibido a toda persona, hacer sus necesidades fisiológicas fuera del área de baños de "La Cancha".

Artículo 16.- Los baños, en caso de haberlos, quedan bajo, la responsabilidad del Encargado del Orden y el (la) Presidente (a) del Comité de Desarrollo Social de la Comunidad o Barrio, para su adecuado mantenimiento.

LA CANCHA DE ADENTRO

Artículo 17.- "La Cancha" podrá ser utilizada para otros fines diversos, quedando sujetos a la autorización previa del Presidente Municipal y/o el Secretario del Ayuntamiento, así como el Encargado del Orden y el (la) Presidente (a) del Comité de Desarrollo Social de la Comunidad, previa calificación de la solicitud escrita.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 18.- Será sancionada toda aquella persona que ocasione daños al edificio de "La Cancha" y a los muebles que se encuentren dentro del mismo, así como a sus canchas exteriores o haga mal uso de cualquier área externa o interna.

Artículo 19.- (sic) Las sanciones serán aplicables a juicio del

Presidente Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento y serán las siguientes:

- a) Pago total del daño causado;
- b) Adicionalmente multa de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.); y,
- c) En caso de incumplimiento de los incisos anteriores, las autoridades municipales, así como el Encargado del Orden y el (la) Presidente (a) del Comité de Desarrollo Social de la Comunidad o Barrio, tendrán el derecho de presentar denuncias penales, así como presentar demandas civiles, administrativas, etc. Según sea el caso aplicable, quien conocerá de dichas controversias serán los tribunales civiles, penales y Agencia del Ministerio Público de Coahuayana únicamente.

Artículo 20.- (sic) En caso de reincidencia en la misma disposición, la sanción podrá aumentarse hasta el doble de la cantidad impuesta originalmente.

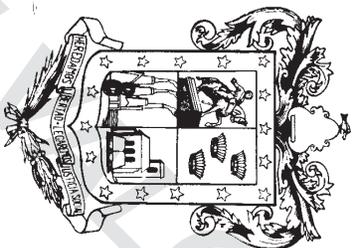
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento, entrará en vigor, al día siguiente de su publicación, dejando sin vigencia el publicado anteriormente, en caso de que lo hubiera.

SEGUNDO.- El presente Reglamento, una vez en vigor, será aplicable a todas las Canchas Techadas en el Municipio, de Comunidad o Barrio.

Aprobado en la sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Coahuayana, Michoacán de Ocampo, No. 68. a los 05 días del mes de Junio del 2017.

Presidente Municipal: C. Porfirio Mendoza Zambrano; M.V.Z. Rafael Chapa Farías, Síndico Municipal; así como los CC. Regidores Municipales Ma. Guadalupe Acevedo Escareño; Lic. Andrés Rafael Aguilar Mendoza; Alma Delia Valencia Cisneros; Santiago López Verduzco; Profr. Francisco Álvarez Amezcua; Profra. Martha Imelda Pulido Santos y Profra. Imelda Garibo Arceo. (Firmados) Profr. Jorge Argüello Olivo, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL